



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 245 - 2010-SERNANP

Lima, 30 DIC. 2010

VISTO:

El Memorandum N° 472-2010-SERNANP-SG del 15 de diciembre del 2010 del Secretario General (e) y el Informe N° 239-2010-SERNANP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, constituye función del SERNANP aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo mencionado en el considerando precedente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, el cual establece las funciones de cada uno de los órganos de la entidad;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene como objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, en el artículo 3° de la precitada Ley, se define al Sistema de Control Interno como el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros,



organización , procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado;

Que, de acuerdo al artículo mencionado en el considerando precedente, constituye uno de los componentes del Sistema de Control Interno, el Ambiente de Control, entendido como el entorno organizacional favorable al ejercicio de prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas para el funcionamiento del control interno y una gestión escrupulosa;

Que, las entidades del Estado están obligadas a implantar sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución con la finalidad de promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones, así como en la calidad de los servicios públicos que presta, entre otros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado;

Que, la Norma General para el Componente Ambiente de Control, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG señala que es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad;

Que, la referida Norma General, señala que la determinación de la estructura organizativa debe estar precedida de un análisis que permita elegir la que mejor contribuya al logro de los objetivos estratégicos y los objetivos de los planes operativos anuales, por lo que las entidades públicas de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes, deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no sólo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado de toda esta labor debe formalizarse en manuales de procesos, de organización y funciones y organigramas;

Que, a efectos de promover niveles de ordenamiento y racionalidad considerando las funciones y responsabilidades de dirección, administración y supervisión de las actividades que desarrollan los diferentes órganos, así como, establecer niveles de control estratégicos, operativos y de evaluación, resulta necesario crear unidades operativas funcionales, en tanto se aprueben los instrumentos de gestión institucionales, lo cual permitirá facilitar la organización, supervisión y control de las trabajos realizados en cada órgano institucional;

Que, mediante los documentos del visto, el Secretario General (e) del SERNANP remite las propuestas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Administración para la conformación de unidades operativas funcionales en sus respectivos órganos, teniendo en cuenta las funciones y los sistemas reconocidos en el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;





Que, la conformación de éstas unidades operativas funcionales permitirá segregar las funciones al interior de los órganos de la entidad mencionados en el considerando precedente, así como establecer niveles de responsabilidad funcional;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas en el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006 -2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar las Unidades Operativas Funcionales correspondientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad Operativa Funcional de Presupuesto
Unidad Operativa Funcional de Planeamiento
Unidad Operativa Funcional de Proyectos de Inversión y Cooperación Técnica Internacional

Oficina de Administración
Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos
Unidad Operativa Funcional de Contabilidad
Unidad Operativa Funcional de Tesorería
Unidad Operativa Funcional de Logística

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración, la asignación de funciones al personal necesario para el desarrollo de las actividades de las Unidades Operativas Funcionales señaladas en el artículo precedente.

Artículo 3°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración evaluarán el desarrollo de las actividades encomendadas a las funciones de las Unidades Operativas Funcionales durante el tiempo que dure su



conformación, luego de lo cual deberán proponer a las instancias competentes su implementación de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4°.- La conformación de las Unidades Operativas Funcionales no generará gastos adicionales al presupuesto del SERNANP y serán vigentes en tanto se apruebe el Manual de Organización y Funciones.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución, a las Direcciones de Línea y Oficinas, así como al Órgano de Control Institucional.

Artículo 6°.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten Signature]
Luis Alfaro Lozano

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

